



Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) informa de que con fecha 13 de abril de 2018 ha recibido en la plataforma electrónica de accionistas disponible en [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com) la siguiente pregunta vinculada a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración el próximo 19 de abril de 2018, en primera convocatoria, y el próximo 20 de abril de 2018, en segunda convocatoria:

Accionista:

“En el informe explicativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del plan de incentivos a largo plazo 2018-2022, puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se exponen en detalle los principios, fundamentos y objetivos que han llevado a la citada Comisión a proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la presentación ante la Junta General de Accionistas para su aprobación de un nuevo plan de entrega de acciones a largo plazo. En este informe se ofrece información detallada de las métricas que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo que sean de aplicación para el primer ciclo del nuevo plan de incentivos. Una de esas métricas del Plan se refiere a un objetivo de crecimiento de las ventas. En relación con la métrica de RTA, parece razonable que cuando la posición del RTA de DIA se sitúe en el percentil 75 del grupo de comparación el grado de consecución del objetivo asociado a esta métrica sea del 100%, y que para posiciones por debajo de la mediana el incentivo asociado a esta métrica sea en todo caso el 0%. Cuando la posición del RTA de DIA se encuentre en la mediana del grupo de comparación (percentil 50), dado que la práctica de mercado es que el incentivo sea del 50% para un “performance” situado en la mediana, ¿no sería más recomendable que el incentivo a abonar asociado a esta métrica sea también del 50%, en lugar del 70%? Con relación a la métrica de crecimiento de ventas, el objetivo al que se refiere el informe de la Comisión es del 6,5%. ¿Dicho crecimiento es un crecimiento anual o acumulativo para los años correspondientes al primer ciclo del plan?”

En la misma fecha, DIA ha respondido a dicha pregunta con el siguiente tenor:

“Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboró un informe detallado, puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la documentación hecha pública en la fecha de convocatoria de la referida Junta General de Accionistas, en el que se detallaban los objetivos del Plan, su funcionamiento, sus características básicas, las métricas, el colectivo al que se dirigía y, en general, toda la información necesaria para que los accionistas tuviesen cumplida cuenta de la razones, características y objetivos en base a los cuales se proponía la aprobación del nuevo Plan en acciones. Aunque de acuerdo con el “feedback” de los inversores y las recomendaciones de los “proxy advisors”, los objetivos y las características básicas del Plan que se somete a aprobación por la próxima Junta General de Accionistas se adecúan a los intereses de la Sociedad y de sus accionistas y están en línea con las prácticas habituales en el mercado, sin embargo, a los efectos de adecuar aún más si cabe el diseño del Plan de

incentivos a la recomendaciones recibidas por los inversores y “proxy advisors”, se va a proponer a la Comisión que revise si el umbral mínimo de consecución de la parte del incentivo ligado al objetivo de la métrica RTA debe ser del 70% o un importe inferior, por ejemplo, del 50%. Este 50% es además el porcentaje de consecución del incentivo ligado a la métrica RTA que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponía que se aplicase en caso de que la posición de la Sociedad en el grupo de comparación estuviese por encima de la mediana en escenarios de RTAs negativos. Por tanto, la cuestión planteada coincide con las recomendaciones recibidas de los inversores y de los “proxy advisors”. Se va a proponer, por tanto, a la Comisión que modifique dicho umbral de consecución del incentivo ligado a la métrica de RTA para situarlo en el 50% en caso de que la posición del RTA de la Sociedad se encuentre en la mediana del grupo de comparación. En todo caso, por debajo de la mediana, el incentivo devengado asociado al cumplimiento del RTA será del 0%. Tras esa revisión, la Comisión propondrá al Consejo de Administración la fijación de los umbrales mínimos y máximos en relación con el nuevo Plan de incentivos en acciones, en caso de ser finalmente aprobado por la Junta General de Accionistas, detallando, como viene siendo habitual, toda esa información el informe anual de remuneraciones de los consejeros, que se someterá anualmente a la correspondiente votación consultiva de la Junta General de Accionistas. En relación con el objetivo de crecimiento de ventas, DIA utiliza como parámetro de medición la Tasa de Crecimiento Anual Compuesto (“TCAC”), a tipo de cambio constante. Tomando como referencia el importe de las ventas obtenido a 31 de diciembre de 2017 y el obtenido a 31 de diciembre de 2020, la TCAC determinará el crecimiento anualizado (%) que hayan experimentado las ventas durante el primer ciclo del Plan. De esta forma, el porcentaje de crecimiento anualizado que resulte de la TCAC será el que se utilice para determinar el grado de consecución del objetivo ligado al crecimiento de ventas propuesto por la Comisión para el primer ciclo del Plan, de acuerdo con la escala establecida.”

En Las Rozas de Madrid, a 13 de abril de 2018

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**

---

D. Miguel Ángel Iglesias Peinado  
Vicesecretario del Consejo de Administración